REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 02 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que se allegaron memoriales de la parte demandante por medio de su apoderada judicial. Sírvase Proveer.

AUTO INT. Nº 644-2019-00075-00 UNION MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 02 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria que antecede, el despacho observa que la parte demandante mediante memorial informa que no fue posible ubicar al heredero determinado demandado, señor FERNEY RIVERA HERNANDEZ, por lo cual se hace imposible cumplir con lo ordenado en el Literal Sexto del auto admisorio de la demanda. De esta manera la parte demandante da cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 22 de septiembre del 2017.

También allega memorial informando el registro de la medida cautelar que recayó sobre el Inmueble, que al parecer, hace parte de la masa social por lo cual se procede a agregar para tener en cuenta dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, el Despacho

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento del ~~señor~~ heredero determinado señor **FERNEY RIVERA HERNANDEZ**, como heredero determinado del señor **GILBERTO RIVERA VIDAL**, para que haga valer sus derechos oportunamente, de conformidad con los dispuesto por los artí

culos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 de del decreto 806 del 24 de julio del 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relaciona los siguientes datos:

EMPLAZADO	FERNEY RIVERA HERNANDEZ, como heredero determinado del señor GILBERTO RIVERA VIDAL
CLASE DE PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	MARIA NERU BASTO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2019-00075-00

SEGUNDO: AGREGUESE el memorial allegado por la parte demandante donde informa que se registró la medida cautelar en el **F.**M.I. No. 378.80403.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

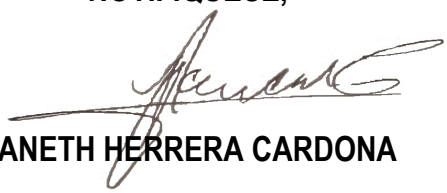

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 053 de hoy 03 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)